



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TLAXCALA
(TJA)

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	6
4. Información Presupuestal y Financiera	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	31
7. Estado de la Deuda Pública.	33
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	34
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	35
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	37
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	40
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	42
13. Procedimientos Jurídicos.....	43
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	44
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	46

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye,asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventary los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	26 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	20 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	24 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2305/2023	04 de Agosto de 2023	Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	91,609,071.61	67,267,156.76	79,942,476.23	79,785,873.01	99.8
TOTAL	91,609,071.61	67,267,156.76	79,942,476.23	79,785,873.01	99.8

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de **\$79,942,476.23** del cual se determinó una muestra revisada de **\$79,785,873.01** que al periodo auditado representó el **99.8** por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de **\$79,942,476.23** incluyeron los recursos de **Remanentes de ejercicios anteriores** por **\$22,769,877.92**, destinados al pago de servicios personales, Adquisición de Materiales y suministros, contratación de servicios generales, Adquisición de bienes muebles e intangibles, así como, inversión pública.

Cabe señalar que, respecto de los Recursos Fiscales Estatales recibidos por **\$64,008,270.11**, en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura se detallan los resultados respecto a los recursos devengados por **\$19,868,106.28**, de los cuales corresponden **\$2,905,857.03 de Recursos Fiscales Estatales del ejercicio 2023** y **\$16,962,249.25 de Remanentes de Ejercicios Anteriores**, destinado para "Primera etapa de la construcción de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea

coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	16,113,744.31	
Derechos a recibir bienes o servicios	6,917.40	
Suma Circulante	16,120,661.71	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	28,052,933.42	
Bienes muebles	10,771,963.04	
Activos Intangibles	3,624,463.50	
Suma No Circulante	42,449,359.96	
Total Activo		58,570,021.67
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	3,248,633.66	
Otros pasivos a corto plazo	131,612.49	
Total Pasivo Circulante	3,380,246.15	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	55,189,775.52	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	12,383,858.68	
Resultados de ejercicios anteriores	42,805,906.41	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	10.43	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	55,189,775.52	

Cuenta	Saldo	Total
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		58,570,021.67

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
5	Productos	0.00	-	3,258,885.45	3,258,885.45	0.0
7	Ingresos Por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y De los órganos Autónomos	0.00	-	1.20	1.20	0.0
9	Transferencias y Asignaciones	53,052,716.00	-	64,008,270.11	10,955,554.11	120.7
Suman los Ingresos		53,052,716.00	-	67,267,156.76	14,214,440.76	126.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	48,952,716.00	52,319,599.99	48,565,855.86	3,753,744.13	92.8
2000	Materiales y Suministros	1,400,000.00	2,275,174.22	1,163,382.62	1,111,791.60	51.1
3000	Servicios Generales	2,700,000.00	10,210,920.72	5,154,059.60	5,056,861.12	50.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	6,935,270.40	5,191,071.87	1,744,198.53	74.9
6000	Inversión Pública	0.00	19,868,106.28	19,868,106.28	0.00	100.0
Suman los egresos		53,052,716.00	91,609,071.61	79,942,476.23	11,666,595.38	87.3

Diferencia (+Superávit -Déficit): -12,675,319.47

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** obtuvo ingresos por **\$67,267,156.76**; de los cuales devengó **\$79,942,476.23**, por lo anterior el Tribunal obtuvo un déficit al cierre del ejercicio de **\$12,675,319.47**.

Es preciso aclarar que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios al 31 de diciembre, muestra que el Tribunal obtuvo un déficit de **\$12,675,319.47**, debido al registro contable y presupuestal de las erogaciones de remanentes de ejercicios anteriores por **\$22,769,877.92**, los cuales fueron aplicados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en consecuencia, el resultado del ejercicio fiscal real 2023 es de **\$10,094,558.45**.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales

De los Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$67,267,156.76**, devengaron **\$79,942,476.23**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$241,360.92**, de los cuales el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, presento propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Erogaron \$16,319.00 por pago de servicio de abastecimiento de agua potable y descarga de aguas residuales, no obstante, en el contrato no establece el monto de pago por el servicio contratado por el Tribunal.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitieron póliza y ticket de pago del servicio de agua, el cual acredita la erogación realizada, así mismo justifican que el monto por el servicio Agua Potable y Alcantarillado, es en función de la lectura que arroje los medidores instalados.

(A.F. 1° SA - 1)

- De la revisión al Programa Operativo Anual del Tribunal, se constató que no lograron alcanzar 3 metas programadas.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, justifican que las metas no fueron alcanzadas de acuerdo a lo programado, derivado de agentes externos al Tribunal y por la falta de personal en el área de tecnologías de la información.

(A.F. 2° SA - 1)

- De la revisión a los expedientes del personal se detectó que 11 servidores públicos no cuentan con el régimen fiscal y/o actividad económica correcta.

Mediante oficios TJA/P/223/2023 y TJA/P/083/2024 de fechas 15 de diciembre del 2023 y 28 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron Constancias de Situación Fiscal actualizadas con la actividad económica correcta.

(A.F. 1° SA - 2; 2° SA - 2)

- El Tribunal, omitió publicar en el Periódico Oficial del Estado su Presupuesto autorizado de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica como lo establece la normatividad aplicable.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remiten publicación del Presupuesto Autorizado del Tribunal en el Periódico Oficial número 50 primera sección.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- El Tribunal, omitió publicar en el Periódico Oficial del Estado su Tabulador de sueldos y Analítico de plazas como lo establece la normatividad aplicable.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitieron publicación del Tabulador de sueldos y Analítico de plazas del Tribunal en el Periódico Oficial número 50 primera sección.

(A.F. 1º PRAS - 2)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas **\$64,008,270.11**, de los cuales \$53,052,716.05 correspondiente a Recursos Fiscales Estatales y \$10,955,554.06 por la devolución del ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** abrió tres cuentas bancarias donde recibió y maneja los Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra saldo en la cuenta "2023 Anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por \$6,917.40, el Tribunal no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, transferencia electrónica, Comprobante Fiscal Digital por Internet, cotizaciones y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Realizaron compra de Disco duro externo por un importe de \$3,431.28, omiten integrar evidencia documental que acredite que se encuentra en almacén como stock, de igual forma no adjuntan los controles implementados como lo establecen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitieron póliza de registro, informe de existencia en stock, asimismo ficha de almacén en el cual detallan características del bien y evidencia fotográfica.

(A.F. 1º SA - 3)

- Efectuaron compras por un importe de \$3,580.83, por concepto de material de limpieza y productos alimenticios para personas, de lo anterior, omiten presentar documentación de recepción de los productos y recibos firmados de entrega de material de limpieza.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitieron póliza de registro, requisiciones de diversas áreas en las cuales solicitaron y se entregaron los productos, de igual manera adjuntaron solicitudes del personal de intendencia en los que firman la recepción del material y fichas de almacén donde muestran existencia en stock.

(A.F. 1° SA - 4)

- Erogaron \$37,003.18 por adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, de lo anterior, omiten documentar la recepción, utilización y aplicación del mismo en las instalaciones del Tribunal, y/o en su caso, presentar los controles de la existencia física de los materiales.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitieron póliza de registro, documentación comprobatoria y justificativa, la cual incluye las requisiciones entregadas a cada unidad administrativa debidamente firmadas y fichas de almacén que muestra la existencia de los materiales en stock.

(A.F. 1° SA - 5, 6)

- Realizaron reembolso de gastos médicos por \$7,639.00 a trabajadora del Tribunal, no obstante, omiten adjuntar último recibo de nómina firmado por el servidor público, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Servicios médicos de los servidores públicos de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y sus beneficiarios.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, transferencia bancaria, formato de trámite de gastos médicos, CFDI's y último recibo de pago debidamente firmado.

(A.F. 2° SA - 7)

- Realizaron pago de \$1,150,000.48 por concepto de compensación a dos servidores públicos adscritos al Tribunal, derivado de terminación anticipada de nombramiento, omiten presentar cedula de cálculo de la compensación.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron actas en las cuales se acepta el pago por parte de los trabajadores y aprobación de pago, de igual forma oficio en el cual remiten determinación de cálculo bruto y neto.

(A.F. 2° SA - 8, 9)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Propios muestra que la cuenta "2019 inversiones temporales (hasta tres meses)" tiene saldo contrario a su naturaleza deudora por \$19,651,393.56; no obstante, el Tribunal no ha realizado las acciones necesarias para su corrección o en su caso realizar la depuración del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/202, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, mediante la cual efectuaron las reclasificaciones por fuente de financiamiento, así mismo anexan balanza de comprobación en la cual se verifica la corrección del saldo.

(A.F. 2° SA - 3)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Propios muestra que la cuenta "2020 Anticipo a contratistas" tiene saldo contrario a su naturaleza deudora por \$90,049.06; de lo anterior, el Tribunal no ha realizado las acciones necesarias para su corrección o en su caso realizar la depuración del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, mediante la cual efectuaron las reclasificaciones por fuente de financiamiento, así mismo anexan

balanza de comprobación en la cual se verifica la corrección del saldo.

(A.F. 2° SA - 4)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Estatales muestra que la cuenta "Bancos/dependencias y otros" e "Inversiones temporales (hasta 3 meses)" tienen saldos contrarios a su naturaleza deudora por \$21,074,766.72; no obstante, el Tribunal no ha realizado las acciones necesarias para su corrección o en su caso realizar la depuración del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, mediante la cual efectuaron las reclasificaciones por fuente de financiamiento, así mismo anexan balanza de comprobación en la cual se verifica la corrección del saldo.

(A.F. 2° SA - 5)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Estatales en específico de la cuenta "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" se detectó que tiene saldo contrario a su naturaleza deudora por \$14,153.72; de lo anterior, el Tribunal no ha realizado las acciones necesarias para su corrección o en su caso realizar la depuración del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, mediante la cual efectuaron las reclasificaciones por fuente de financiamiento, así mismo anexan balanza de comprobación en la cual se verifica la corrección del saldo.

(A.F. 2° SA - 6)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra saldo en la cuenta "Proveedores por pagar a corto plazo" por \$6,380.01 correspondientes al ejercicio 2022, no obstante, el Tribunal no ha implementado las acciones necesarias para realizar el pago o la depuración del saldo.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro en la cual se cancela el saldo, ya que derivado de la búsqueda de proveedor no hubo respuesta para realizar el pago correspondiente.

(A.F. 2° SA - 10)

- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios, se observa un superávit por \$10,094,558.45, sin considerar erogaciones de remanentes de ejercicios anteriores, por lo que los recursos se deberán programar conforme a metas y objetivos, así mismo redistribuir a nivel capítulo y partida presupuestal y deberán estar autorizados por el Pleno del Tribunal.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron Acta número 03/2024 de fecha 17 de enero de 2024 en la cual se autoriza la modificación al presupuesto para el ejercicio 2024, en el cual incluyen los remanentes de ejercicios anteriores.

(A.F. 2° SA - 11)

- El Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2023, presenta 79 partidas presupuestales con sub ejercicio de los recursos por un importe de \$11,666,595.38.

Mediante oficio TJA/P/083/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron acta número 03/2024 de fecha 17 de enero de 2024, en la cual en el punto tercero de la orden del día se autoriza la aplicación de los recursos de ejercicios anteriores.

(A.F. 2° PRAS - 1)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, no recibió Recursos Federales por los cuales tenga que cancelar documentación comprobatoria con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Pago de gastos médicos a dos servidores públicos por un importe de \$32,085.00, de lo cual se detectaron pago de gastos improcedentes por \$29,234.00 derivado de que remiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponden al ejercicio fiscal 2022, los cuales no son aplicables al presente ejercicio 2023.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron pólizas deregistro, comprobante fiscal y acuerdo pronunciado por el Pleno en Sesión Extraordinaria del Tribunal, en la que se autoriza el pago de gastos médicos a los trabajadores con remanentes del ejercicio 2022.
(A.F. 1º PDP - 1, 2)

- Erogaron \$6,776.81 por pago de servicio de arrendamiento de copadoras, detectando pagos de gastos improcedentes, toda vez que la documentación comprobatoria corresponde a un ejercicio fiscal anterior, asimismo, omitieron realizar el devengo del gasto en el ejercicio fiscal 2022.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, que incluye comprobante de transferencia y facturas, así mismo justifican que al momento del cierre del ejercicio no se tuvo a la vista la factura en mención, y el registro realizado afecto remanentes del ejercicio fiscal 2022
(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizaron compra de combustible por \$191,033.80, detectando pago de gastos improcedentes de \$48,061.33 ya que dos unidades vehiculares no se encuentran en la relación del parque vehicular presentado por el Tribunal.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa, que incluye copias certificadas de los convenios para el suministro de combustible para vehículos de uso particular y acuerdo mediante el cual se aprueba la asignación de combustible a dos servidores públicos para el desarrollo de las actividades propias a su puesto.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizaron pago de \$1,348,898.00 por entero extemporáneo de las retenciones del impuesto sobre la renta de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022, de lo anterior, efectuaron pago de \$92,232.00 por concepto de recargos y actualizaciones por lo que se considera gastos improcedentes, en virtud de que el encargado de la administración de los recursos es responsable de realizar de manera oportuna, en tiempo y forma los pagos.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron ficha de depósito de fecha 15 de diciembre de 2023 a nombre del Tribunal y póliza por el registro contable del reintegro efectuado.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Registraron gasto por \$333,400.25 derivado de pago de nómina del mes de diciembre; sin embargo, se detectaron pago de gastos improcedentes por \$53,820.00 por concepto de convivio de fin de año, no obstante, las erogaciones realizadas no están establecidas en el tabulador de sueldos autorizado mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron Acta número 20/2023, en la cual aprueban las prestaciones, de igual forma en el punto "3" menciona la suspensión de todo convivio con motivo de festividades y se autoriza el pago.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Realizaron pago de servicios personales correspondientes a la primera quincena del mes de mayo, se detectaron pagos en exceso de dos servidores públicos por \$3,166.08 de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por el Pleno del Tribunal.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron nominas en las cuales se detectó el pago correcto a los dos servidores públicos, de igual forma adjuntan recibos de nómina timbrados.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Efectuaron pago de nómina correspondiente a la primera quincena de septiembre, se detectaron pago de gastos en exceso por \$1,153.30 debido a que un servidor público le realizaron pago superior a lo establecido en el Tabulador Autorizado.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron desglose de pago al servidor público, CFDI, así mismo justificaron que el pago excedente se refiere a que su nombramiento se realizó a partir del 30 de agosto a las 10 horas por lo que se pagaron las horas laboradas del día.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Realizaron pago de \$2,496,971.00 por concepto de declaraciones complementarias al Servicio de Administración Tributaria del ejercicio fiscal 2021 y 2022, debido a que en dicho ejercicio se realizó el cálculo incorrecto de la retención de impuestos por salarios y asimilados, incumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, argumentaron que derivado de la observación por parte del Servicio de Administración Tributaria en la cual se determinaron diferencias en el cálculo de las retenciones de impuestos y por medio del Pleno del Tribunal se autorizó el pago de dichas diferencias mediante actas 05/2023, 06/2023 y 09/2023 sin embargo, los servidores públicos encargados del cálculo, retención y entero de los impuestos no seapegaron a la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 3, 4)

- Del análisis a las prestaciones ordinarias y extraordinarias pagadas a los Magistrados del Tribunal, se detectó que existen excesos en percepciones en relación a los importes autorizados para los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en virtud de que el Tribunal de Justicia Administrativa fue un órgano especializado del Poder Judicial.

Mediante oficios TJA/P/223/2023 y TJA/P/083/2024 de fechas 15 de diciembre de 2023 y 28 de mayo de 2024 respectivamente, justifican que el Tribunal cuenta con autonomía presupuestaria, de igual forma enviaron oficio donde se autoriza incrementar el 3% de los sueldos y salarios a todos los servidores público para el ejercicio 2024, el Tribunal no aplico los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

(A.F. 1º PRAS - 5; 2º PRAS - 2)

- Del análisis realizado a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se detectó un incremento del 12.5% respecto del importe autorizado en el mismo capítulo del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo la normatividad aplicable.

Mediante oficio TJA/P/223/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, argumentaron que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala los dota de autonomía presupuestaria y financiera; asimismo, aprobará y ejercerá directamente su presupuesto, observando los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y racionalidad; sin embargo, no justifican el incremento del ejercicio 2022 al ejercicio 2023.

(A.F. 1º PRAS - 6)

- Del análisis al presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2023, se detectó que la asignación de servicios personales aprobada por \$48,952,716.00 se incrementó en el transcurso del ejercicio 2023 por \$950,957.00 sin considerar remanentes; por lo que incumplen la normatividad aplicable referente a servicios personales.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, aclararon que se modificaron su presupuesto de egresos mediante acta 05/2023, derivado del ahorro que con eficacia se ha obtenido, no obstante, el Tribunal omitió apegarse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera. (A.F. 2º PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra un saldo en la cuenta "Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo" de \$781,957.09 los cuales corresponden a pago pendiente de la obra pública identificada como estimación número veinte; no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron póliza de registro, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet y expediente técnico.

(A.F. 2º R - 1)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra un saldo en la cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" de \$2,460,296.56 los cuales corresponden a impuestos retenidos, seguros y cuotas del ejercicio 2023; de lo anterior, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron pólizas de registros del pago de impuestos, retenciones y seguros acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

(A.F. 2º R - 2)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra un saldo en la cuenta "2023 Acreedores Diversos" de \$131,612.49, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su pago.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron pólizas de registros con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria en las cuales se muestra el pago correspondiente.

(A.F. 2º R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectuaron compra de dos unidades vehiculares por \$951,800.00, realizada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa; no obstante, por el importe contratado debieron realizar el procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo la normatividad aplicable.

Mediante oficio TJA/P/083/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, remitieron expediente técnico TJAET/ADQUISICIONES/03/2023 el cual incluye el procedimiento de dos licitaciones públicas declaradas desiertas y en consecuencia el Pleno del Tribunal pronuncia acuerdo para el procedimiento de adjudicación directa.

(A.F. 2º PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Efectuaron pago a dos proveedores por concepto de arrendamiento de licencia de software y adquisición de credenciales de PVC personalizadas, por un importe de \$32,329.20; de lo anterior, se detectó que los proveedores no tienen registrada la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Mediante oficio TJA/P/223/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, remitieron Constancias de Situación Fiscal actualizadas en las cuales cuentan con la actividad económica correcta.

(A.F. 1º PEFCF - 1, 2)

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, así mismo cuentan con sus respectivos resguardos y mediante inspección física se constató su existencia.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta al Portal de Transparencia del Tribunal se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Mediante oficios TJA/P/223/2023 y TJA/P/083/2024 de fecha 15 de diciembre del 2023 y 28 de mayo de 2024, respectivamente, justifican que las actualizaciones se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, constando en la verificación al portal.

(A.F. 1º SA - 7; 2º SA - 12)

Cabe señalar, que los resultados de las observaciones de obra pública derivada de la auditoría a cargo de los Recursos Fiscales Estatales y Remanentes de ejercicios anteriores, se presentan en el **Informe Individual de Resultados** de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior debido a que acepta supervisar técnicamente la ejecución de la obra denominada **"Primera Etapa de la Construcción de las Instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala"**, tal y como lo establece la **cláusula Octava**, en la cual la SI acepta brindar el apoyo institucional y realizar únicamente la supervisión técnica de **"La Obra Pública"** y la **Cláusula Novena** donde se señala que la **Secretaría de Infraestructura** nombrará al o los supervisores de obra para ser los responsables directos del seguimiento técnico, para establecer comunicación directa con el Enlace institucional de **"El Tribunal"** y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de **"La Obra Pública"** en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
Pago de gastos improcedentes	230,124.14	230,124.14	0.00
Pago de gastos en exceso	4,319.38	4,319.38	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	6,917.40	6,917.40	0.00
Total	241,360.92	241,360.92	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$79,942,476.23**.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generara una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	1	0

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizaron pago de \$2,496,971.00 por concepto de declaraciones complementarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 al Servicio de Administración Tributaria, debido a que en dichos ejercicios se realizó el cálculo incorrecto de la retención de impuestos por salarios y asimilados, incumpliendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- Del análisis a las prestaciones ordinarias y extraordinarias se detectó que el Tribunal realizó pago de remuneraciones en exceso en relación a los importes autorizados para los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en virtud de que el Tribunal de Justicia Administrativa fue un órgano especializado del Poder Judicial.
- Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2023 se detectó un incremento del 12.5% respecto del importe autorizado en el mismo capítulo del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo la normatividad aplicable.
- Del análisis al presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2023, se detectó que la asignación de servicios personales aprobada por \$48,952,716.00 se incrementó en el transcurso del ejercicio 2023 por \$950,957.00 sin considerar remanentes; por lo que incumplen la normatividad aplicable referente a servicios personales.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	6,500,000.00	0.00	0.00	6,500,000.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,684,827.14	19,868,106.28	0.00	21,552,933.42
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	7,334,676.48	737,584.51	86,192.64	7,986,068.35
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	33,534.69	0.00	0.00	33,534.69
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	178,060.00	0.00	0.00	178,060.00
Vehículos y Equipo de Transporte	1,622,500.00	951,800.00	0.00	2,574,300.00
Intangibles				
Software	0.00	3,587,880.00	0.00	3,587,880.00
Licencias	36,583.50	0.00	0.00	36,583.50
Total	17,390,181.81	25,145,370.79	86,192.64	42,449,359.96

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incremento **\$25,059,178.15** derivado de Construcciones en proceso de bienes propios por \$19,868,106.28, Mobiliario y equipo de administración por \$651,391.87, Vehículos y equipo de transporte por \$951,800.00 y Software por \$3,587,880.00, bienes adquiridos con Recursos Fiscales Estatales, así mismo muestra un incremento en Mobiliario y equipo de administración por 86,192.64 por concepto deregistro de bienes de forma incorrecta por lo cual realizaron la reclasificación correspondiente. Así mismo muestra una disminución de **\$86,192.64** por concepto de reclasificación por registros incorrectos.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica"**, **"Devengo Contable"**, **"Consistencia"** y **"Revelación Suficiente"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; substanciar los procedimientos de responsabilidad por causas graves, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales; resolver el recurso de inconformidad, los recursos de reclamación y apelación, así como la revisión en los términos previstos en las leyes; velar por el cumplimiento efectivo de sus resoluciones; así como expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Cumplimiento de metas

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; 2 reportaron

cumplimientos menores al 100%, 1 alcanzó el 100.0% y 9 reportaron cumplimientos superiores al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	118.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	4.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	95.2%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	60.8%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	24.9%
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
6. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	No aplica
7. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	No aplica
8. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	No aplica
9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	No aplica
10. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	No aplica
11. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	No aplica
12. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	No aplica
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		

Indicador	Interpretación	Resultado
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	86.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 4.8, ya que el 95.2% corresponde a Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 60.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 24.9% fue para inversión.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 37 de las 43 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 19, fracción I, 21, 22, 33, 34, 38, fracción I, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 2, fracción XXXI, 10, 13, fracción I, II, V y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 14, 96 y 99, fracción I y II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades administrativas.
- Artículos 27, apartado B fracción II, 69-B y 73, párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 29, fracciones VI y VII, 30, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica", "Devengo Contable", "Consistencia" y "Revelación Suficiente".

Normativa Estatal

- Artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 24, fracciones I, II, III, IV y V, 38, fracción XII y 46, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala,
- Artículos 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63, fracciones VIII, XII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículos 272, 275 A, fracción I, 288, fracción V, 302, 305, 309, párrafo segundo y 313, párrafo tercero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 1, párrafo primero, segundo, sexto, séptimo, 2, fracción XL, 57, 137 y 150, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 7 y 72 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 36 y 41 de los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos de los servidores públicos de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y sus beneficiarios.
- Lineamiento Decimo, apartado A fracción I numeral 5 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	3	19	9	10	2	43	0	0	0	6	0	6
Total	3	19	9	10	2	43	0	0	0	6	0	6

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

